

DECRETO N° " 354 " DE 27 DIC 2023

"Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023 y se establece el procedimiento para su Desarrollo".

100-20

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 850 de 2003, Ley 872 de 2003 y Ley 1757 de 2015, Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 3, 40, 103 y 270, el derecho a la participación de la ciudadanía en el control al poder político y la vigilancia de la gestión pública.

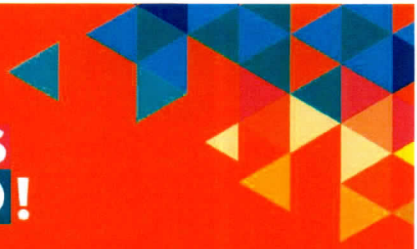
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*, pudiendo, entre otras acciones, convocar a audiencias públicas.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en Ley 489 de 1998, normatividad que en su artículo 33 establece que: *"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad (...)"*.

Que la rendición de cuentas constituye un deber para el gobernante y un derecho para el ciudadano, convirtiéndose a la vez, en un escenario de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad que permite informar respecto de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en un periodo determinado.

Que la Administración del Departamento del Magdalena valora la rendición de cuentas a la comunidad como un compromiso permanente y un mecanismo para fomentar el dialogo y propiciar la participación de la población en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas a través de distintos canales de interlocución



DECRETO N° Nº 554 DE 27 DIC 2023

100-20

"Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023 y se establece el procedimiento para su Desarrollo".

para socializar los planes acciones y avances de gestión, así como para responder a las solicitudes de la ciudadanía.

Que en el Capítulo atinente a la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva, la Ley 1757 de 2015 estableció en su artículo 50 que: *"Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos."*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el diseño e implementación de una estrategia de rendición pública de cuentas a través de plataformas digitales y espacios de encuentro con la ciudadanía y demás actores territoriales, boletines, periódicos, vallas y medios de comunicación, emisoras comunitarias y agencias de noticias de alcance regional y nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convóquese a la comunidad en general, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, colectivos, grupos y organizaciones sociales, gremios, servidores públicos de la Gobernación del Magdalena y entidades descentralizadas, universidades públicas y privadas; a los organismos de control, autoridades locales, medios de comunicación, y en general a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2023, que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2023, a partir de las 4:30 p.m., en el Camellón de la Bahía del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Metodología. Se dispone como metodología para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la presentación del Informe de Gestión del periodo 2020- 2023 y de los anuncios de los proyectos que continúan en ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por parte del Gobernador del Departamento, los Secretarios de Despacho y los Gerentes o Directores de los entes descentralizados del Departamento. Además, se convocará a otros funcionarios de entidades como Empresas Sociales del Estado e Instituciones Educativas Departamentales, realizando la amplia difusión por diversas piezas comunicativas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicidad. Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar un amplio despliegue publicitario e informativo sobre la organización, metodología y materialización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Administración Departamental vigencia 2023

SM Y
CO



DECRETO N° 554 DE 27 DIC 2023

"Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023 y se establece el procedimiento para su Desarrollo".

100-20

ARTÍCULO CUARTO: Divulgación. El informe de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2020-2023 de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, será publicado en la página web oficial, <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/>, en la sección Transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

27 DIC 2023

DENIS RANGEL LOZANO.

Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre y cargo:	Firma:
Proyectó:	Jader Alfonso Martínez López – Jefe Oficina Control Interno (E)	
Revisó:	Emma Cecilia Peñate Aragón- jefe Oficina Talento Humano	
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo.	
Revisó:	Sebastián Arboleda Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Iván Darío Marín Ramírez – Jefe Oficina Asesora de Planeación	